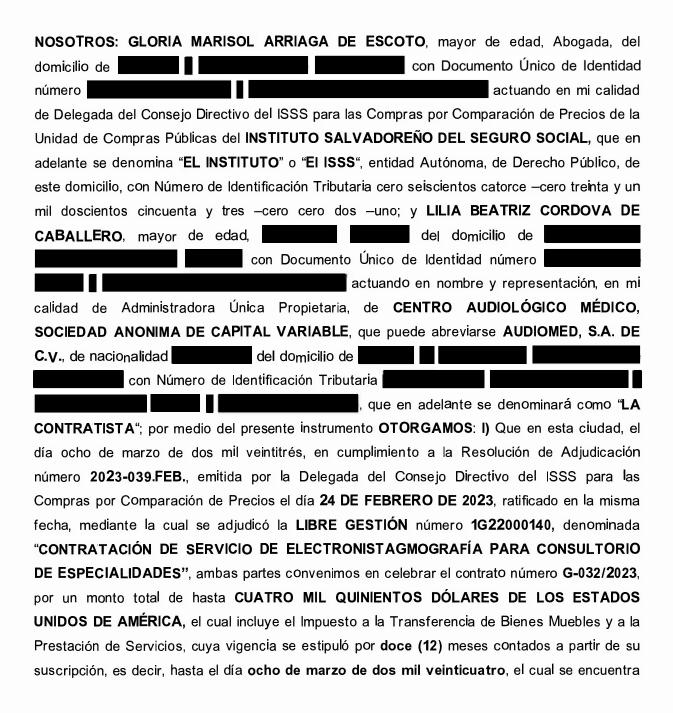


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-032/2023 LIBRE GESTIÓN 1G22000140 MODIFICATIVA DE CONTRATO: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA



en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número 2024-008.MAR., emitida por la Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios, de fecha 05 DE MARZO DE 2024, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 09 MARZO DE 2024 AL 08 DE ENERO DE 2025, manteniendo el precio unitario y el resto de las condiciones del contrato. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ampliación del plazo de vigencia del contrato acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual del ISSS, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo ampliado, a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Instrumento de modificación del contrato legalizado. IV) Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número 2024-008.MAR., de fecha 05 DE MARZO DE 2024, emitida por la Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DRA. LILIA BEATRIZ CORDOVA DE CABALLERO
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y seis minutos del día ocho de marzo de dos mil verto atro. Ante mí, GUST AVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, del domicilio de COMPARECEN: por una parte, la Licenciada GLORIA MARIS ARRIAGA DI ESCOTO, de años de edad, Abogada,

del domicilio de l a guien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos –uno; y por otra, la señora LILIA BEATRIZ CORDOVA DE CABALLERO, de del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Administradora Única Propietaria, del CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUDIOMED. S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria , a quie_n e_n adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO CERO OCHO.MAR., emitida por la Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número G-CERO TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTITRÉS, de la LIBRE GESTIÓN número UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CIENTO CUARENTA denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRONISTAGMOGRAFÍA PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES" en cuanto a AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con

que actúa la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como Delegada Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV., contenido en el Acta número CUATRO MIL CATORCE de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de TRES MESES, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL TREINTA de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO., contenido en el Acta número CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO de fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al

dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Conseio Directivo número DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE de fecha TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contados a partir del dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho.MZO., contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y, f) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega la competencia a partir del QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señora LILIA BEATRIZ CORDOVA DE CABALLERO, en su carácter de

. .

Administradora Única Propietaria de CENTRO AUDIOLÓGICO MÉDICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUDIOMED, S.A. DE C.V., por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro MIL UNO, del Registro de Sociedades, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en donde consta que la naturaleza, domicilio y la denominación de la sociedad son lo anteriormente expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de la finalidad social está comprendido el otorgamiento de actos como el presente y la suscripción de instrumentos como el que antecede; que el gobierno y administración de la sociedad está a cargo del Administrador Único Propietario. y la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde también al Administrador Único Propietario, cuyo plazo para el ejercicio de sus funciones se estableció inicialmente por períodos de cinco años. b) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de AUDIOMED, S.A. DE C.V. que, asimismo, incluye el Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día Veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en donde consta que se modificó, entre otros aspectos, el plazo para el ejercicio de funciones de la Administración y Representación Legal de la sociedad, quedando establecido un período de siete años, y se procedió a la elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, habiendo resultado electa la compareciente, señora LILIA BEATRIZ CORDOVA DE CABALLERO, como Administradora Única Propietaria de AUDIOMED, S.A. DE C.V., para un periodo de siete años, que Vencen en fecha diecisiete de septiembre de dos mil Veinticinco; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir el anterior instrumento y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

